



POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU- PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la constitución política, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, el acuerdo 052 de 1996. y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga INDERBU fue creado mediante acuerdo 104 de 1995.
2. Que mediante acta No. 008 de fecha septiembre 25 de 1998, la Junta Directiva del Instituto estudió y aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1999.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: Fijar los cálculos de rentas del Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga -INDERBU- para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1999 en la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$1.230.498.181)**, distribuidos así:

COD.	CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTO
INGRESOS CORRIENTES		
1.1.	TRIBUTARIOS	
1.1.1.	Ley 47/68, 30/61 (Imp. Espect. Públ.)	\$120.000.000
1.1.2.	Ley 181/95 (Iva Turístico)	82.275.521
	SUBTOTAL	\$202.275.521
1.2. NO TRIBUTARIOS		
1.2.1.	Rendimientos Financieros	\$ 15.000.000
1.2.2.	Arrendamientos o Convenios de Uso de Escenarios Deportivos, Recreativos y otros.	35.000.000



1.2.3. Actividades de Capacitación	10.000.000
1.2.4. Publicidad de Escenarios Deportivos	6.000.000
1.2.5. Otros Ingresos	15.100.000
1.2.6. Aportes Municipio	358.400.000
1.2.7. Ley 60/93	588.722.660
SUBTOTAL	\$1.028.222.660

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS \$1.230.498.181

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO: Apropiar para atender los gastos del Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga -INDERBU- para la vigencia fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1999, una suma igual a la del cálculo de rentas determinado en el artículo anterior por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$1.310.498.181)**. distribuidos así:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$438.500.000
2. SERVICIO DE LA DEUDA	1.000.000
3. INVERSION	790.998.181

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS \$1.230.498.181

ARTICULO TERCERO: Definiciones generales: las siguientes son las definiciones generales a las cuales esta sujeta la interpretación y la ejecución del presupuesto de gastos, de conformidad con las normas legales vigentes:

DEFINICION DE LOS GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son los gastos en que incurre el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga, -INDERBU- y que son necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la entidad durante un período fiscal. Comprende: La remuneración salarial y prestacional de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones y los aportes a que está obligada cada entidad.

Se clasifican en:

- 1.1. Servicios Personales
- 1.2. Gastos Generales
- 1.3. Transferencias



1.1. SERVICIOS PERSONALES:

Corresponde a las erogaciones ocasionadas por la remuneración al trabajo ejecutado por el personal de nómina y temporal.

1.1.1. SUELDOS PERSONAL NOMINA:

Remuneración a los empleados correspondientes a las distintas categorías de empleo para distribuir la prestación del servicio de los mismos, vinculados a la entidad.

Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicio. Para la vinculación de funcionarios es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en las asignaciones civiles.

1.1.2. GASTOS DE REPRESENTACION:

Comprende el pago de reconocimiento hecho por Acuerdo Municipal, como remuneración al desempeño de cargos de determinados niveles.

1.1.3. OTROS SERVICIOS PERSONALES:

Son aquellos gastos del personal que se vincule a la entidad, en forma transitoria e interina para realizar labores, que no puedan ser atendidas por el personal de planta.

1.1.4. PRIMA DE SERVICIO:

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y municipales como prestación social, en retribución por el servicio prestado y que el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga, -INDERBU- regula según Acuerdo N°016 de 1958 que determina el pago de la siguiente forma: Corresponderá a la mitad del promedio obtenido de sumar el sueldo, subsidio de transporte, gastos de representación y prima técnica del cargo desempeñado a 31 de mayo para el primer semestre y el 30 de Noviembre para el segundo semestre. Esta prima se cancelará en la primera quincena de los meses de Junio y Diciembre.

1.1.5. PRIMA DE NAVIDAD:

Pago a que tienen derecho los empleados públicos municipales de acuerdo con las normas que regulan el Régimen Salarial del sector Público y el Acuerdo 016/58, equivalente a un mes de sueldo promedio, bonificaciones, subsidio de transporte, primas y gastos de representación que correspondan al cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año. Esta prima se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.



1.1.6. PRIMA COSTO DE VIDA:

Pago establecido en el Acuerdo 016/58 como compensación por el alza del costo de vida; para todos los empleados del Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga –INDERBU- y que para el año de 1999 se establece en una suma igual a la reconocida por la administración central del municipio, pagaderos así: La mitad con la prima de servicios en el mes de Junio y la otra mitad con la prima de Navidad en el mes de Diciembre.

1.1.7. PRIMA VACACIONAL:

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la Entidad. Al hacer uso de las vacaciones a que tengan derecho, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualesquiera que sea el año de su causación y que el Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga –INDERBU-, pagará a sus empleados como prima de vacaciones el equivalente a treinta (30) días de asignación básica, más la doceava parte de la Prima de Servicio del año inmediatamente anterior por cada año proporcional al tiempo de servicios, siempre y cuando sea superior a seis (6) meses.

1.1.8. BONIFICACIONES:

Reconocimiento en dinero a los empleados en compensación a las horas extras laboradas en cumplimiento de turnos especiales.

1.1.9. INDEMNIZACION DE VACACIONES EN DINERO Y OTROS

Reconocimiento en dinero a los empleados de dirección y/o confianza del Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga –INDERBU- cuando por circunstancias especiales se les autorice el pago de las vacaciones o a aquellas personas que en la fecha de su retiro no hayan disfrutado de ellas. Se reconocerán quince (15) días hábiles, más la prima de vacaciones, por cada año de servicio o proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando sea igual o superior a seis (6) meses. Se incluye en este rubro todas las demás indemnizaciones legales a cargo del INDERBU. Su reconocimiento se hará mediante Resolución Motivada por el ordenador del gasto.

1.1.10 SUBSIDIO DE TRANSPORTE:

Comprende el reconocimiento y pago que hace la Entidad a los empleados que tengan derecho a este subsidio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

1.1.11. HONORARIOS:

Comprende los gastos ocasionados por la contratación de servicios calificados de personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos técnicos, económicos, financieros, de comunicaciones y jurídicos que



no puedan ser atendidos con personal de planta y los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios a cargo de la Entidad.

1.2. GASTOS GENERALES:

Son los gastos necesarios para el buen funcionamiento tales como Compra de Elementos de consumo devolutivos y no devolutivos, servicios etc.

1.2.1. MANTENIMIENTO:

Gastos tendientes a la conservación y representación de bienes muebles e inmuebles y los accesorios, materiales que se requieren para estas finalidades tales como: Mano de Obra para Vehículos, Planta Física, Arreglo de Máquina y en general equipos de propiedad del INDERBU, y aquellos en concesión. inclusive la señalización interna de la Entidad.

1.2.2. VIATICOS Y TRANSPORTE:

Erogaciones por concepto de alojamiento, alimentación y transporte de los empleados públicos de la entidad, cuando previo acto administrativo se determine que deban desempeñarse funciones en sitios diferentes a su sede de trabajo habitual. No pueden imputarse a este rubro viáticos de contratista, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

No se pueden imputar a este rubro gastos correspondientes a movilización dentro del perímetro del área metropolitana.

Los pagos por este rubro se liquidarán con base en la norma que regula la materia en la Administración Municipal.

1.2.3. CORRESPONDENCIA Y SUSCRIPCIONES:

Este numeral cubre los gastos por servicios de mensajería, correspondencia, correos, telégrafos, desplazamiento de mensajeros de la entidad cuando sea necesario y otros medios de comunicación y suscripciones varias.

1.2.4. SERVICIOS PUBLICOS:

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía eléctrica, telefonía y gas, cualquiera que sea su año de causación, así como la instalación y traslado de los mismos.

1.2.5. MATERIALES Y SUMINISTROS:

Comprende la compra de materiales de consumo final que no son objeto de devolución como: Bombillería, accesorios eléctricos y telefónicos, rollos e insumos



para fotografía y fotocopidora, plástico para laminar, material para soldadura cerrajería, medicina, e implementos para desarrollar la labor que sea necesaria para un eficiente servicio.

1.2.6. PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO:

Comprende toda adquisición de papelería para uso oficial de las oficinas del INDERBU: Lápices, ganchos, cosedoras, perforadoras, reglas, diskettes e insumos para computadoras y en general elementos de consumo para oficina.

1.2.7. SEGUROS:

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los muebles e inmuebles de propiedad del INDERBU.

Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes debe hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma inclusive al transporte de valores.

1.2.8. GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES:

Con este rubro se atienden todas las erogaciones que debe hacer el INDERBU como consecuencia de sentencias judiciales, gastos notariales, estampillas, registros, timbre nacional, comisiones bancarias pactadas por servicios de tarjeta de crédito y similares para el recaudo de ingresos a cargo de la entidad.

1.2.9. IMPUESTO, TASAS Y ADMINISTRACION:

Atiende el pago por concepto de gravámenes tales como contribución de valorización, impuesto predial y el valor de Administración mensual por vigilancia y otros conceptos de bienes recibidos en comodato por el INDERBU.

1.2.10 SERVICIO DE CAFETERIA Y ASEO:

Atiende el pago por suministro de alimentación al personal que debe prestar servicio en jornada laboral continua. Igualmente la compra de insumos y elementos necesarios de cafetería y aseo.

1.2.11. IMPRESOS Y PUBLICACIONES:

Son los pagos por concepto de trabajos tipográficos, empastes, suscripciones, libros, espacios radiales, televisión y pagos de avisos y sellos.

1.2.12. REPUESTOS Y COMBUSTIBLES:

Comprende los pagos por adquisición de llantas, repuestos para parque automotor,



equipos y máquinas del INDERBU, igualmente atiende el pago por suministro de combustible, aceites y lubricantes, alineación y balanceo del parque automotor.

1.2.13. GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización para el funcionamiento de la entidad. No puede imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere Resolución Motivada.

1.2.14. COMPRA DE EQUIPO:

Comprende toda adquisición de muebles y equipo de oficina en general.

1.2.15. BIENESTAR SOCIAL:

Atiende los pagos ocasionados en la realización y participación de eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos y actividades de integración organizado por el INDERBU, además los gastos funerarios para los empleados que fallezcan en el ejercicio de sus funciones.

En general todos los gastos ocasionados con base en los programas de promoción social a los funcionarios de la Entidad.

1.2.16. CAPACITACION:

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la entidad.

Para estudios especializados se requiere que el funcionario tenga mínimo seis (6) meses al servicio de la entidad.

1.3. TRANSFERENCIAS:

Son transferencias las apropiaciones destinadas a entidades públicas o privadas sin contraprestación en bienes o servicios, en cumplimiento de normas legales.

1.3.1. OTRAS ENTIDADES DE PREVISION SOCIAL:

Corresponde al aporte establecido por la Ley 21 de 1982, para el pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar, (4% Nómina mensual).

**1.3.2. SENA:**

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad, (2% Nómina mensual).

1.3.3. I.C.B.F.:

Aporte con base en la Ley 27 de 1974 y 89 de 1988, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta la institución, (3% Nómina mensual).

1.3.4. ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD:

Comprende el pago que la entidad debe entregar a las E.P.S. con el fin de cumplir con las obligaciones que le competen según la Ley 100 de 1993, por servicios médicos asistenciales, para el personal de planta al servicio del INDERBU.

1.3.5. SALUD OCUPACIONAL:

Se destina para cancelar los gastos de medicina preventiva, conforme a lo ordenado en la Ley 9 de 1979 y reglamentaciones respectivas.

1.3.6. FONDO DE PENSIONES:

Pagos que realiza la Entidad a los fondos de pensiones para los funcionarios del INDERBU, de conformidad con las normas legales vigentes (Ley 100/93).

1.3.7. CESANTIAS:

Obligaciones de Ley que hay que transferirles a un Fondo Privado de Cesantías, atendiéndonos a la Legislación vigente.

1.3.8. RIESGOS PROFESIONALES:

El sistema general de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollen.

1.3.9. CUOTA DE FISCALIZACIÓN:

Comprende las erogaciones que por Ley debe cancelar la entidad a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

2. SERVICIO DE LA DEUDA:

Comprende los gastos referentes a la amortización de capital, interés, comisiones e imprevistos que se causen durante la vigencia fiscal, por empréstitos contratados con las entidades y organismos financieros conforme a la ley.

2.1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA:

Erogaciones causadas por abono de capital, intereses, comisiones e imprevistos,



las obligaciones contraídas por concepto de la Deuda Pública interna y Externa.

3. INVERSION:

Son los recursos que se destinan a la realización de los programas, subprogramas y proyectos que desarrollan el objeto legal del INDERBU.

3.1. GASTOS DE INVERSION:

Son los gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpos de bienes de utilización perdurables. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

3.1.1. CONSTITUCIÓN DE ESCUELAS DE FORMACION EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD.

Por este concepto se busca coadyuvar en el proceso de formación integral del niño en la práctica del Deporte como estrategia extracurricular facilitando el cumplimiento de la Ley General de Educación.

3.1.2. OLIMPIADAS JUVENILES COMUNALES:

Se contempla en este Rubro apoyar el proceso de consolidación comunitario por medio de la integración y amistad entre los habitantes de la ciudad a través del fomento de los deportes y la recreación.

3.1.3. OLIMPIADAS CAMPESINAS:

Se destinan los recursos con el fin de propiciar la integración comunitaria y brindar espacios alternativos de esparcimiento a los habitantes rurales de Bucaramanga a partir de actividades deportivas y recreativas.

3.1.4. REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS.

Se destina este rubro a apoyar la organización y realización de los Juegos Intercolegiados, en la dotación de Implementos Deportivos y Uniformes para estos eventos en el transporte de las delegaciones Municipales a las Fases Departamental y Nacional de los Juegos Intercolegiados, en los gastos de Juzgamiento, premiaciones y en el alojamiento de las delegaciones deportivas a las fases Departamental y Nacional.

3.1.5. REALIZACION DE LOS JUEGOS ESCOLARES.

Se destina este rubro a apoyar la organización y realización de los Juegos Escolares en la dotación de Implementos Deportivos y Uniformes para estos eventos, en el transporte de las delegaciones Municipales a las Fases



Departamental de los Juegos Escolares, en los gastos de Juzgamiento, premiaciones y en el alojamiento de las delegaciones deportivas a la fase departamental.

3.1.6. APOYO AL DEPORTE ASOCIADO

Este numeral persigue procurar la consolidación de Clubes Deportivos, Ligas y Comités dotándolos de implementos deportivos y uniformes, igualmente promocionar los deportes no comercializables y eventos con sede en la ciudad ya sean de carácter regional y /o internacional.

3.1.7. PROMOCION DE TALENTOS DEPORTIVOS EN BUCARAMANGA:

Atiende el proyecto destinado a apoyar en forma integral a aquellos deportistas excelentes que carecen de los suficientes recursos económicos.

3.1.8. REALIZACION VACACIONES CREATIVAS:

Su objeto es implementar el programa de vacaciones recreativas para niños de las diferentes escuelas urbanas y rurales de la ciudad.

3.1.9. RECREOVIDA URBANA Y RURAL:

Su objeto es utilizar el tiempo libre y el espacio público de las comunidades durante los domingos y festivos de 1999, con actividades lúdicas recreativas y deportivas dirigidas; con el apoyo de coordinadores, auxiliares e instructores fomentando el cambio de actitud de la comunidad respecto de su entorno.

3.1.10. FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION EN EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION:

Este proyecto propone la capacitación formal del talento humano que esté trabajando en la actividad deportiva en cualesquiera de sus áreas como elemento especial para subir el nivel deportivo de la ciudad.

3.1.11. REALIZACION JUEGOS DE LA ALEGRIA (MUNICIPALES):

Con este proyecto se busca apoyar el proceso de consolidación de Entidades del orden Municipal a través del fomento del deporte y la recreación así mismo el desarrollo de actividades dirigidas a personal que se encuentre en proceso de resocialización.

3.1.12. INVENTARIO, ADECUACION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Por este concepto se da cumplimiento a la Ley del Deporte en cuanto a misión Institucional referida a los escenarios deportivos buscando un mejor escenario deportivo para los habitantes del área urbana y rural de la ciudad de Bucaramanga.



3.1.13. OLIMPIADAS DE DISCAPACITADOS:

Este proyecto busca apoyar a las personas con discapacidades, mediante la financiación de transporte, viajes, la consecución de implementación deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre.

3.1.14. OLIMPIADAS DE LA TERCERA EDAD:

Este programa busca contribuir al proceso de organización y consolidación de los grupos de la tercera edad existentes en nuestra ciudad a través de actividades deportivas, recreativas, de capacitación, artístico, culturales y de integración que propicien en el anciano espacios de participación y convivencia ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Modificase el Artículo 16 del Acuerdo numero 104 de 1995, que quedara así: los gastos de funcionamiento del Instituto no podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) de su presupuesto total.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 1999.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,



ACUERDO NUMERO 058
(DICIEMBRE 9)

DE 19 98

MUNICIPAL

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 058 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994,

El Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU", PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 04 de Diciembre de 1998.



FRANCISCO NAVARRO RIOS
Secretario General de la
Secretaría General Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

09 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 058 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 09 de Diciembre de 1998

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.